

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(94) 178	CB-CO-94-189-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se da por concluida la reconsideración de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinadas fibras acrílicas originarias de México y por el que se derogan las medidas aplicables a dichas importaciones	5. 5. 1994	5. 5. 1994	18
COM(94) 164	CB-CO-94-177-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos originarios de Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Malta, Argelia, Marruecos, Túnez, Turquía y los Territorios Ocupados, así como las modalidades de prórroga o adaptación de dichos contingentes	6. 5. 1994	6. 5. 1994	42

(¹) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(²) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(³) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Inaplicabilidad del Reglamento (CEE) nº 4064/89 a una operación notificada

(Caso nº IV/M.425 — BS/BT)

(94/C 134/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha de 28 de marzo de 1994, la Comisión ha decidido que la operación notificada en el caso de referencia no está incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (¹) dado que no alcanza los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de dicho Reglamento. Esta decisión se basa en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento sobre concentraciones. Los terceros interesados podrán obtener una copia de la decisión enviando una solicitud por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.

(¹) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.